



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.672-7
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
 ASUNTOS JURIDICOS
 DIRECCION DE CONTRATACION

ADC-2017-249



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 1299	FECHA 24 AGO 2017
INFORMACION DEL CONVENIO		
NOMBRE:	ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A	
NIT:	860.007.887-8	
REPRESENTANTE LEGAL:	ANA MARIA FRIES MARTINEZ	
C.C.	39.691.451 DE USAQUEN	
DIRECCION:	CALLE 74 No. 11-91	
MUNICIPIO:	BOGOTA D.C.	
TELEFONO:	2861766 5550334	EMAIL: artesanias@artesaniasdecolombia.co
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO REGIMEN COMUN	FECHA RUT 2015/10/06
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A, CON EL FIN DE CAPACITAR, Y APOYAR A LOS ARTESANOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PARA FORTALECER LAS TRADICIONES CULTURALES Y LA VOCACIÓN TURÍSTICA. COMO TAMBIÉN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN A LAS ARTESANÍAS DE LA CHAMBA – CHIPUELO DEL GUAMO TOLIMA EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL TURISMO COMO APUESTA PARA LA PAZ EN EL POSCONFLICTO EN EL TOLIMA"; "DISEÑO DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA EN EL TOLIMA".	
PLAZO	El Departamento establece un plazo máximo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días calendario , contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual. Sin que el término supere la vigencia 2017.	
VALOR	El Valor Del Presente Convenio Es la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$118.388.750,00) , de los cuales el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA aporta la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00) y ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A aporta la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA M/CTE (\$68.388.750.00) Según Certificado De Disponibilidad Presupuestal anexo.	
FORMA DE DESEMBOLSO	El Departamento del Tolima efectuará a.) un PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total de los aportes del Departamento, previo a demostrar un avance igual o mayor a treinta por ciento (30%) del avance de convenio. b.) Un SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al aporte del Departamento por el TREINTA POR CIENTO (30%) una vez se acredite un avance del SESENTA POR CIENTO (60%) de las actividades a desarrollar en el convenio.	



1299

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



24 AGO 2017

Table with 5 columns: CDP, FECHA DE EXPEDICIÓN, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, VALOR, AFECTACIÓN. It contains three rows of budgetary data and a descriptive text block at the top.

Entre los suscritos a saber: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT. 800.113.672-7 representado por CLAUDIA LILIANA MESTRE CAMPOS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.767.296, Secretaria de Desarrollo Económico, según lo acredita el Decreto No. 0029 del 14 de enero de 2016, delegada por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto No. 1585 del 08 de agosto de 2016, quien en adelante se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A., representada legalmente por ANA MARIA FRIES MARTINEZ, identificada con el cedula de ciudadanía No. 39.691.451 expedida en Usaquén, en calidad de Gerente General, nombrada mediante Decreto No. 1695 de fecha 27 de agosto de 2015 y Acta de posesión No. 2133 de la misma fecha; y de conformidad con lo consignado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, sociedad de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, constituida mediante escritura pública No. 1998 del 6 de mayo de 1964, otorgada en la Notaría 9ª del Circulo de Bogotá, inscrita el 22 de mayo de 1964 bajo el No. 61.005 del Libro respectivo, con N.I.T 860.007.887-8, quien declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará EL



Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.672-7

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS



1299

DIRECCION DE CONTRATACION

24 AGO 2017

COOPERANTE, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, contenido en las siguientes cláusulas; previas las siguientes **consideraciones**: **PRIMERA**: La Secretaría de Desarrollo Económico, en su proceso estratégico tiene como meta de producto Aportar al fortalecimiento de la Asociatividad empresarial en el Departamento del Tolima, para generar amplio dinamismo en la oferta y demanda, con base en el Plan de Desarrollo "Soluciones Que Transforman 2016-2019", en el Eje estratégico "TOLIMA TERRITORIO PRODUCTIVO" Programa #5: TRANSFORMACION DEL CAMPO Y ORDENAMIENTO PRODUCTIVO Y SOCIAL PARA LA PAZ Objetivo: Ordenar social y productivamente el territorio del Tolima buscando la competitividad, sostenibilidad y uso eficiente del suelo, buscando generar alternativas de producción agropecuaria y agroindustrial. **SEGUNDA**: A través de la articulación de esfuerzos entre el Gobierno Departamental y entes del orden Nacional, se busca proteger e incentivar el consumo de los productos propios de la región resaltando su importancia no solo por su características sino también por su trascendencia cultural y artesanal, ello con el fin de mantener viva una tradición ancestral que nos identifica como región; El departamento del Tolima cuenta con una gran variedad de productos que requieren darle una categoría especial, refiriéndonos en el caso concreto a las Artesanías de la Chamba- Chipuelo- lugar donde sus artesanos han aprovechado los materiales que la tierra les ha brindado desde la extracción y preparación del barro, pasando por las técnicas de elaboración horneado y almacenamiento lo que les ha permitido crear piezas que llevan inmersa la historia y tradiciones de un pueblo transformándolos en objetos emblemáticos. **TERCERA**: Los artesanos de la chamba –Chipuelo han encontrado en la cerámica no solo una forma de obtener recursos económicos a través de sus artesanías, sino que también a través de la diversas técnicas de producción y creatividad y detalles que le plasman a cada uno de los objetos que fabrican buscan el reconocimiento de su comunidad no solo en el ámbito Local sino a Nivel Nacional, como tradición y originalidad. **CUARTA**: Es por ello que La Gobernación del Tolima con el fin de imprimirle un sello único como símbolo artesanal del Departamento ha buscado aunar esfuerzos con entidades del ordena nacional a través de la cual se fortalezcan las tradiciones culturales de la región entre otros aspectos implementar la denominación de origen (DO) a los productos que se fabrican en la chamba –chipuelo del Guamo Tolima como quiera que la DO- se ha convertido en un instrumento clave para la consolidación de productos tradicionales teniendo en cuenta factores naturales, que se producen y fabrican siendo consideradas piezas innatas de la región. **QUINTA**: Uno de los objetivos principales de la implementación de la denominación de origen a las artesanías de la Chamba- Chipuelo, es posicionar el producto en el mercado como un producto exclusivo de la región a través de su calidad y la protección de su nombre, rescatar aspectos tan importantes como técnicas de elaboración, mano de obra y por último la gestión ante las autoridades competentes que permitan no solo su implementación sino también reforzar los lazos de identidad regional, generar nuevas fuentes de trabajo que contribuirán con el crecimiento económico de esta región y a su vez la calidad de vida de sus habitantes. **SEXTA**: Además de la implementación de la denominación de origen se busca generar espacios de consolidación entre los artesanos con el fin de Fortalecer Las Tradiciones Culturales Y La Vocación Turística, de los diferentes sectores del departamento los cuales han sido golpeados con la violencia interna que ha vivido el país y del cual han surgido nuevamente para lo cual es indispensable la sensibilización de productos, formación, capacitación arte manufactura producto artesanales e industrial entre otros. **SEPTIMA**: Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece: "...Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la

Página 3 de 13

 Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax: 110758 | Teléfono: 11 273-009



1299

DIRECCION DE CONTRATACION

24 AGO 2017

conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. **OCTAVA:** Que con el fin de cumplir con la necesidad que se tiene expuesta en el presente estudio contamos con Artesanías de Colombia S.A., como una entidad Facilitar la comercialización de las artesanías a nivel nacional e internacional, acompañando a los productores y comercializadores para aumentar sus niveles de competitividad y su participación en el mercado, Garantizar el intercambio de técnicas conocimientos y experiencias, que faciliten el desarrollo artesanal de manera conjunta, Mejorar los procesos tecnológicos, ampliando la fuente de conocimiento, generación y adecuación de nuevas tecnologías, preservando y mejorando las tecnologías propias, dentro de un marco de rescate, preservación y desarrollo de la artesanía como parte del patrimonio cultural. Brindar formación continuada directamente o en colaboración con entidades afines para buscar el desarrollo del sector artesanal. **NOVENA:** En consideración de lo anterior, la gobernación aunará esfuerzos con Artesanías de Colombia S.A., siendo considerada una entidad del orden nacional con la experiencia para desarrollar una serie de actividades contribuir al mejoramiento integral de la actividad artesanal mediante el rescate y la preservación de los oficios y la tradición, promoviendo la competitividad apoyando la investigación, el desarrollo de productos, la transferencia de metodologías, el mercadeo y la comercialización; todo en un contexto de descentralización y desarrollo de capacidades locales y regionales, de manera que asegure la sostenibilidad de la actividad artesanal y el bienestar de los artesanos por lo anterior expuesto se denota que es la entidad idónea para realizar el convenio ya que cuenta con la experiencia y el conocimiento para desarrollar las actividades necesarias para lograr el objetivo. **DECIMA:** En este orden de ideas se hace necesario ""Aunar Esfuerzos Entre El Departamento Del Tolima Y Artesanías de Colombia S.A., Con El Fin De Capacitar, Y Apoyar A Los Artesanos Del Departamento Del Tolima Para Fortalecer Las Tradiciones Culturales Y La Vocación Turística. Como También La Implementación de La Denominación De Origen A Las Artesanías De La Chamba – Chipuelo Del Guamo Tolima En Ejecución Del Proyecto "Apoyo Y Fortalecimiento Del Turismo Como Apuesta Para La Paz En El Posconflicto En El Tolima"; "Diseño Desarrollo E Implementación De Estrategias Para El Mejoramiento De La Productividad Y La Competitividad Económica En El Tolima ". **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A, CON EL FIN DE CAPACITAR, Y APOYAR A LOS ARTESANOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PARA FORTALECER LAS TRADICIONES CULTURALES Y LA VOCACIÓN TURÍSTICA. COMO TAMBIÉN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN A LAS ARTESANÍAS DE LA CHAMBA – CHIPUELO DEL GUAMO TOLIMA EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL TURISMO COMO APUESTA PARA LA PAZ EN EL POSCONFLICTO EN EL TOLIMA"; "DISEÑO DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD ECONOMICA EN EL TOLIMA". **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** En desarrollo del objeto del convenio, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el objeto del convenio. **2.** Conformar un comité técnico del Convenio constituido por la Secretaria de Desarrollo Económico o su delegado, el representante Legal de Artesanías de Colombia o su delegado, comité que funcionará como espacio de concertación y definición de Inversiones, seguimiento y evaluación del Convenio. **3.** Coordinar y disponer de la logística necesaria para garantizar el buen desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual y la respectiva participación del Departamento de acuerdo a las especificaciones técnicas consignadas en el marco lógico presentado por el Cooperante (anexo No. 1) y de las obligaciones contractuales. **4.** Realizar actividades para la implementación de la denominación de origen de las artesanías de la Chamba –Chipuelo Guamo Tolima conforme al anexo No. de la siguiente manera:



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



1299

24 AGO 2017

Intelectual – Denominación de Origen.				
Sensibilización- Estudio técnico legal y jurídico				
Actividad	Descripción	Técnica	Unidad	Cantidad
Diagnóstico y asesoría al modelo asociativo de la comunidad artesanal de La Chamba, Chipuelo-Guamo – Tolima	Identificación de los interesados en la obtención de la protección de la DO, su grado de interés y su vinculación al proceso.	Asesoría	Estudios	1
	Revisión y asesoría para adaptación de la situación asociativa, jurídica y organizacional actual de la comunidad artesanal de La Chamba, Chipuelo Guamo para optar por la DO.	asesoría	asesoría	1
	Desarrollo de la Investigación, a través de la consulta de fuentes primarias y secundarias, empleando herramientas tales como entrevistas, panel de expertos y visitas de campo	Asesoría	Estudios	1
	Elaboración del documento con los resultados del diagnóstico.	Asesoría	asesoría	1
Capacitación en Propiedad Intelectual (Denominaciones de origen) a la comunidad artesanal de La Chamba, chipuelo Guamo. Tolima.	Presentación del proyecto a la comunidad artesanal en compañía de los representantes de la Gobernación del Tolima.	Asesoría	asesoría	1
	Sesión de capacitación y sensibilización a la Comunidad Artesanal sobre la importancia de adelantar el proceso para obtener la Denominación de Origen "Cerámica de la Chamba.	Seminario taller	Horas	4
Recopilación de la información para los requisitos de la solicitud de la Denominación de Origen de la Cerámica de La Chamba.	Listado de requisitos legales para elaborar la solicitud de la Denominación de origen a radicar en la SIC. (Estado y Seguimiento)	Asesoría	Asesoría	1
	Reuniones de trabajo en campo con la comunidad artesanal	Asesoría	Asesoría	1
	Trabajo con la comunidad artesanal para la gestión y recopilación de los requisitos para la solicitud de la Denominación de origen.	Asesoría	Asesoría	1
Asesoría jurídica para la elaboración y trámite de la solicitud de la Denominación de Origen de la Cerámica de La Chamba.	Revisión y ajustes a los requisitos de la solicitud de la DO	Asesoría	Asesoría	1
	Elaboración del pliego de solicitud de la DO para radicar ante la SIC	Asesoría	Asesoría	1
Pago Tasa Administrativa de la DO	Tasa administrativa paga ante la SIC para la declaración y delegación de la DO (Tasa valor 2017)	Asesoría	Asesoría	1
f) Trámite y seguimiento al proceso legal de la Denominación de Origen.	Radicación de la solicitud de la Denominación de Origen	Asesoría	Asesoría	1
	Observancia y seguimiento al proceso de declaración de la Denominación de origen	Asesoría	Asesoría	1
g) Estrategia comercial para la visibilización del signo distintivo.	Construcción colectiva con la comunidad artesanal de la Estrategia Comercial para la visibilización del signo distintivo.	Asesoría	Asesoría	1
	Implementar estrategias de endo y exomarketing en preparación al signo distintivo.	Asesoría	Asesoría	1
	Diseño de la estrategia de marketing digital para la DO. Definición de una estrategia publicitaria integral tanto en físico como en digital.	Asesoría	Asesoría	1

Innovación y Tipología	Desarrolla los conceptos de Innovación, el Proceso de Innovación, las Clases de Innovación. Explica cómo se generan procesos de innovación: Innovación Radical (totalmente nueva - Creación), Innovación Incremental (mejora de algo existente - Mejoramiento, Rediseño, Diversificación, Rescate)	Seminario Taller	horas	4
Dinámica del Mercado			Duración	12 Horas
Tendencias	Desarrolla el concepto de Tendencia, lo que significan las Tendencias, explica los ciclos históricos de las Tendencias, las metodologías para construir y captar una Tendencia, las fuentes de las Tendencias, quien las crea y los aspectos de las Tendencias. Expone casos de aplicación de tendencias en la artesanía por categorías de productos.	Seminario Taller	horas	4
Consumo	Desarrolla la idea de los tipos de Consumidores relacionados con las Tendencias y las consideraciones que se deben tener en cuenta para segmentar el mercado. Expone factores y motivos de decisión de compra - uso de un consumidor por un producto.	Taller	horas	4
Ciclo de vida del Producto	Desarrolla el concepto de ciclo de vida del producto en relación con el mercado y con su relación de uso.	Seminario Taller	horas	4
Diseño y Desarrollo del Producto			Duración	120 horas
Decisión sobre un Producto			Duración	24 horas
Mapa de Productos	Se aplica instrumento Cuestionario de Evaluación de Unidad Productiva y Formato de rueda de Lid. Cada unidad Productiva junto con el facilitador debe identificar las fortalezas y debilidades del producto actual, identifican las fortalezas y debilidades del manejo del oficio y la Técnica. Se hace exploración de la competencia en el mercado (local, nacional e internacional) y se evalúa de acuerdo a unos criterios establecidos (competitividad y valor diferencial).	Seminario taller	horas	20
Oportunidades de Diseño	De acuerdo al resultado de las actividades previas, se hace una propuesta de intervención.	Taller	horas	4
Proceso Creativo			Duración	32 horas
Creatividad	Se define y explica el concepto de Creatividad. Se explica el concepto de Creatividad vista desde la personalidad, las características Cognitivas, las características Afectivas, las características Volitivas. Se desarrolla el concepto y técnicas de creatividad, según tipos de intervención.	Seminario Taller	horas	16
Referente aplicado al producto	En plantilla de Trabajo del Referente se realizan ejercicios de exploración y trabajo con el/los referente(s) y se definen variables de diseño a implementar en el diseño de producto	Taller	horas	16
Proceso de Conceptualización			Duración	16 horas
Concepto y Componentes de Diseño	Se desarrollan los conceptos de "Concepto de diseño" y "componentes de diseño". Se define el concepto de diseño de productos y sus componentes, según estructura establecida en el formato Matriz de Diseño.	Seminario Taller	horas	16

Atributos del Producto			Duración	20 horas
Formal	Se desarrollan los conceptos de forma y sus atributos según los diferentes estados de la materia y el procesos de transformación. Se definen aspectos relevantes de la forma de un producto (Contornos, siluetas, volúmenes, dimensiones, texturas 2D y 3D, materiales, acabados). Los beneficiarios inician el proceso de bocetaje.	Seminario Taller	horas	4
Funcional	Se desarrollan los conceptos de función y su relación según el usuario, el contexto y ocasión de uso. Se definen aspectos relevantes de la función de un producto. Los beneficiarios inician el proceso de bocetaje.	Seminario Taller	horas	4
Estético	Se desarrollan los conceptos de estética y sus variables según la cultura-territorio y el individuo o grupo social. Se definen aspectos relevantes de la estética de un producto (aspecto final). Los beneficiarios inician el proceso de bocetaje.	Seminario Taller	horas	4
Simbólico	Se desarrollan los conceptos de simbología y sus variables según la cultura-territorio e interpretación de un individuo o grupo social. Se definen aspectos relevantes de la simbología de un producto (concepto y la historia detrás). Los beneficiarios inician el proceso de bocetaje.	Seminario Taller	horas	4
Ergonómico	Se desarrollan los conceptos de ergonomía y sus categorías según las diferentes relaciones con un individuo. Se definen aspectos relevantes de la ergonomía de un producto (antropometría, proxémica, biomecánica). Los beneficiarios inician el proceso de bocetaje.	Seminario Taller	horas	4

6. Preparar a los artesanos y apoyarlos para su participación en Expo artesanías 2017 donde se resalten las tradiciones culturales y la vocación turística y cultural del departamento del Tolima los cuales se harán bajo lo acordado por el comité técnico del Convenio y el supervisor y teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Preparación para participación en eventos feriales		Duración		8 horas
Feria	Impulsar la venta invitando a clientes actuales y potenciales dentro y fuera del recinto ferial a visitar el stand a través de los diferentes métodos de promoción y prospección seleccionados; presentar la oferta comercial, recolectar los datos de clientes y visitantes, negociar productos y acuerdos comerciales, cerrar la venta. Paralelamente el artesano deberá realizar el montaje del brief: instalación de pop, los sistemas de recolección de pagos, mobiliario, implantar producto. El artesano deberá además llevar el control de inventarios tanto de producto como de material promocional y los arqueos periódicos de dinero.	Taller	horas	2
Postferia	Planear el programa de seguimiento a compradores, visitantes y participantes de la rueda de negocios, así como de los posibles alianzas estratégicas generadas a partir de la feria: evaluación del evento, planteamiento de objetivos, limpieza de datos, presentación de la oferta, coste por m2.	Taller	horas	2



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.672-7
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
 ASUNTOS JURIDICOS
 DIRECCION DE CONTRATACION



1299

24 AGO 2017

Participación en Ferias Locales-Regionales y Nacionales	Participación en Expo artesanías 2017	Evento	días	10
---	---------------------------------------	--------	------	----

7. Las demás actividades que fuesen necesarias para el desarrollo del convenio. 8. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del CONVENIO; atender las observaciones y requerimientos que le formule el Departamento a través del supervisor del CONVENIO. 9. Cumplir con el objeto del convenio, contando con previa remisión de autorización Secretaría desarrollo económico y/o Dirección de asuntos internacionales, industria y comercio. 10. Presentar un informe donde se exprese como se impactó el indicador social, esto deberá ser soportado con planillas de asistencia. 11. Emplear los logos y realizar las menciones de la GOBERNACION DEL TOLIMA dentro de todos los productos que resulten de la ejecución del convenio. 12. Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por la supervisión, en cuanto a la ejecución del mismo. 13. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad. 14. Contar con el personal Idóneo y necesario para ejecutar el objeto del CONVENIO. 15. Entregar Informe final en medio físico y magnético. 16. El Cooperante certificará el aporte al convenio ya sea en dinero o bienes y servicios, especificando en cada informe de actividades el valor del aporte dentro del respectivo periodo. 17. Acreditar mediante certificación que se encuentra al día el pago al Sistema Integral de Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el incumplimiento de esta obligación, es causal para que el Departamento imponga multas sucesivas hasta tanto se dé estricto cumplimiento. 18. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente convenio interadministrativo de cooperación. 19. Presentar informe al supervisor técnico del CONVENIO, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo desembolso. 20. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente CONVENIO y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** 1. Designar a través de la Secretaría de Desarrollo Económico el funcionario que ejerza las labores de supervisión previo seguimiento, control, verificación y vigilancia al cumplimiento del objeto. 2. Facilitar al Cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto del convenio. 3. Girar los recursos al EJECUTOR, con oportunidad y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del convenio. 4. Velar porque los recursos aportados por parte del Departamento se ejecuten de conformidad a las obligaciones pactadas en el presente convenio. 5. Realizar los desembolsos de conformidad a la forma pactada en el presente convenio. 6. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 7. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del convenio. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por **ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y DONDE LO REQUIERA LA EJECUCION DEL OBJETO Y OBLIGACIONES CONVENIDAS. CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio convenido. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio,



129

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



24 AGO 2017

propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. **g) EL COOPERANTE**, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de desembolso estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del Convenio Interadministrativo es la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$118.388.750,00)**, de los cuales el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA aporta la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00)** y ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A aporta la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA M/CTE (\$68.388.750,00)**. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SÉPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO:** El Departamento del Tolima efectuará: **A).** un **PRIMER DESEMBOLSO** correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total de los aportes del Departamento, previo a demostrar un avance igual o mayor al treinta por ciento (30%) del avance del convenio. **B).** Un **SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al aporte del Departamento por el TREINTA POR CIENTO (30%) una vez se acredite un avance del SESENTA POR CIENTO (60%) de las actividades a desarrollar en el convenio. **C).** Un **DESEMBOLSO FINAL** correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%), una vez se presente el informe final de ejecución del CIEN POR CIENTO (100%) de las actividades del convenio, incluidas la acreditación de la ejecución del aporte del COOPERANTE; previa presentación de los siguientes documentos: **1.** Informe de supervisión y su anexo. **2.** Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. **3.** Copia del RUT. **4.** Oficio remisorio a contratación. **5.** Copia de certificación bancaria. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada desembolso que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.



1299

24 AGO 2017

PARAGRAFO QUINTO. Los desembolsos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N°. **03-3-1214-8020**, CONCEPTO: **APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL TURISMO COMO APUESTA PARA LA PAZ EN EL POSCONFLICTO EN EL TOLIMA**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **3774**; identificación presupuestal N° **03-3-2212-8020**, CONCEPTO: **APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL TURISMO COMO APUESTA PARA LA PAZ EN EL POSCONFLICTO EN EL TOLIMA**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **3775**; e, identificación presupuestal N° **03-3-2213-8020**, CONCEPTO: **DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD ECONOMICA EN EL TOLIMA**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **3776**, Expedidos por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del convenio. Sin que exceda la vigencia 2017. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL COOPERANTE**, sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por parte de la Gobernación del Tolima por **LUIS ALBERTO CARDENAS ORTIZ, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNACIONALES, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA SECRETARIA DESARROLLO ECONOMICO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** o quien haga sus veces, y por parte de Artesanías de Colombia S.A. por **CAMILO VALDERRAMA OCAMPO, Profesional de la Subgerencia de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal**, o quien delegue la Subgerente de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 "las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". Por lo tanto al tratarse de un contrato interadministrativo se prescindirá de la exigencia de garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado



1299

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



24 AGO 2017

y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE.** **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes del presente Convenio declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se hallan incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se registrá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA**



h299

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



24 AGO 2017

VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL. EL DEPARTAMENTO Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

POR EL DEPARTAMENTO,

CLAUDIA LILIANA MESTRE CAMPOS
Secretaria de Desarrollo Económico
Ordenadora del Gasto – Ejecutora

LUIS ALBERTO CARDENAS ORTIZ
Director de Asuntos Internacionales Industria y Comercio
Secretaría de Desarrollo Económico
Supervisor

POR EL COOPERANTE

ANA MARIA FRIES MARTINEZ
39.691.451 DE USAQUEN
Representante Legal
ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A
NIT 860.007.887-8
24 AGO 2017

CAMILO VALDERRAMA OCAMPO
Profesional de la Subgerencia de Desarrollo y Fortalecimiento
Del Sector Artesanal
Supervisor
ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Yo. Rd	Fecha
Revisado por:	Wilson A. Lozada Ochoa	Dirección de Contratación		14/08/2017
Proyectado por:	Vicky Del Pilar Gil Gómez	Dirección de Contratación		14/08/2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.